

REVISTA DE LA

NUMERO

2

SOCIEDAD RURAL

VENADO TUERTO

EL 12 DE SEPTIEMBRE

SE LLEVARA A CABO LA

1^a

EXPOSICION NACIONAL

DE
GANADERIA,
AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y
COMERCIO

COLABORE PARA EL MAYOR EXITO DE ESTA GRAN
FIESTA DEL TRABAJO RURAL

SERET HERMANOS

AUTOMOVILES
CHEVROLET y BUICK

HELADERAS ELECTRICAS FRIGEDAIRE

HELADERAS A KEROSENE SERVEL ELECTROLUX

RADIOS SUPERTONE

EQUIPOS ELECTRICOS Y GRUPOS ELECTROGENOS

COOPER Y DIESEL
COOPER

MAQUINAS DE COSER Y BORDAR
NAUMACHIN

BICICLETAS IMPORTADAS

AUTOS USADOS DISTINTAS
MARCAS BIEN REPARADOS Y DE
O C A S I O N

SERET HERMANOS

BELGRANO Y 25 MAYO

U. T. 1210, 1212, 1813 y 1814

SOCIEDAD RURAL

DE FOMENTO

AGRICOLA - GANADERA - COMERCIAL E INDUSTRIAL

VENADO TUERTO - F. C. C. A.

AÑO I

Venado Tuerto, Junio de 1937
Director Ing. Agr. Luis Alberto Tagliaferri

Nº 2

UNA BUENA NOTICIA

Con precisión matemática se vá cumpliendo el vasto plan de proyectos y trabajo propuesto por la Comisión Directiva de la Sociedad Rural a la numerosa asamblea fundadora reunida el 25 de abril próximo pasado en esta Ciudad.

Hoy puede, su Organismo Oficial, anunciar el cumplimiento de una de las partes vitales de dicho plan.

La Sociedad Rural de Venado Tuerto es propietaria del terreno donde se llevará a cabo la construcción de las instalaciones que inaugurará el 12 de septiembre próximo junto con su primer Gran Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industrias y Comercio.

Un magnífico terreno de cerca de 40 Hectáreas junto a la estación podrá dar oportunidad de materializar la idea propiciada por un núcleo de vecinos cuyos nombres quedarán grabados en el recuerdo eterno de la gratitud regional.

El sólo hecho de manifestar que su adquisición fué aprobada por unanimidad es un índice del entusiasmo con que se realizan todos los actos de esta Sociedad, que está llamada a ser, como bien lo dice el Noticioso del Ministerio de Agricultura de la Nación una de las más importantes del país, por sus democráticos estatutos de tipo nuevo; por el dinamismo de los miembros que la componen y por el cariño y entusiasmo con que llevan a feliz termino los proyectos.

Ya se encuentra en estudio de la Comisión respectiva, los planos y la distribución de las dependencias, pabellones, pista, parque, tinglado, entrada etc. para iniciar a la brevedad posible los trabajos, demostrando con ello una vez más, todo lo que se puede hacer cuando las iniciativas van acompañadas del calor popular y reina en todas ellas una armonía digna de imitar.

Venado Tuerto ya ha dado pruebas en otras oportunidades de lo que puede llegar a ser una colectividad en todos los órdenes, cuando los guía un fin noble cual es el bienestar común.

Que sirvan estas líneas para que cada uno de los lectores se contagie del entusiasmo, cariño y desinterés puesto al servicio de la agremiación rural de las actividades rurales por los miembros de la Comisión Organizadora de la Sociedad y que con tanto acierto preside el Doctor Tomás B. Kenny que a pasos agigantados llevan a la institución a una segura prosperidad.

Reglamento de la Primera Exposición a realizarse el 12 de Septiembre

Art. 1º — La Sociedad Rural realizará en sus instalaciones en Venado Tuerto la primera Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio a inaugurarse el 12 de Septiembre de 1937, a las 15 horas de acuerdo con las disposiciones generales que rigen en el presente reglamento.

Art. 2º — La primera Exposición de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio tendrá las siguientes divisiones:

- a) Reproductores bovinos a galpón y corral de todas las razas.. —
- b) » ovinos y caprinos de todas las razas.. —
- c) » equinos y asnal a galpón y corral de todas las razas
- d) » Porcinos de todas las razas.. —
- e) » Aves, Conejos y Caninos
- f) Concurso Agrícola, (maíz, girasol, maní, algodón, etc.)
- g) Productos de granjas e industria Casera..
- h) Máquinas e implementos agrícolas e industriales..
- i) Planos, proyectos Rurales, y dispositivos para mejorar las condiciones de los trabajos de campo.. —

Art. 3º — Se abrirán categorías según especies para aquellas razas no enumeradas..

Art. 4º — Podrán concurrir a Exposición y optar a los premios ofre-

cidos en el presente programa, toda especie de reproductor útil y previa admisión de la C. D.

Art. 5º — Se admitirá la concurrencia de animales nacidos en el extranjero a exhibición solamente.

PEDIDO DE LOCAL

Art. 6º — Los pedidos de local deberán hacerse en formularios especiales de la Sociedad Rural de Venado Tuerto y se presentarán a la Comisión Directiva de la Sociedad antes del 28 de agosto de 1937. Para las especies inscriptas o de pedigree, el orden del catálogo se establecerá por orden de edad. El sorteo se hará para la distribución de locales y orden de catálogo en los no inscriptos. La C. D. en su primera sesión procederá a efectuar el sorteo.

Art. 7º — Serán rechazados los pedidos que no vengan en dichos formularios oficiales, o que omitan algunos de los datos exigidos por este reglamento, o los que fueran presentados fuera del plazo acordado por el art. 6º.

Art. 8º — Todo expositor que desista de concurrir deberá comunicarlo por carta o telegrama a la C. Directiva de la Sociedad antes de la fecha fijada para la clausura de las inscripciones y se devolverá el 50 % de los derechos de piso abonados. Dado el aviso después de este plazo

GRANDES ALMACENES ANSALDI, IMPERIALE & BOVIO

La Casa de absoluta confianza

no habrá derecho a devolución alguna.

Los expositores que no concurrieran con los productos anotados dentro del término de admisión, pierden el derecho a los locales concedidos y a los impuestos abonados, quedando éstos a beneficio de la Sociedad, la que dispondrá nuevamente de dichos locales.

Art. 9º — En caso de ser excesivo el número de ejemplares presentados a exposición, con relación a los locales disponibles, la C. D. se reserva el derecho de limitar su número aún después de haber admitido el pedido, procediendo al prorrateo en la forma que considere conveniente, devolviendo a los interesados los derechos abonados en demasía.

Art. 10 — La Sociedad se reserva el derecho de rechazar o colocar donde corresponda los animales o productos que no se presenten de acuerdo con el pedido de locales.

Art. 11º — Los expositores estarán obligados a aceptar los locales ofrecidos que el Comisario General indique para sus productos, no pudiendo en ningún caso cambiar de local sin previo permiso del Comisario General, y éste procederá a su distribución siguiendo el orden del sorteo practicado por la C. D.

Art. 12º — En las categorías individuales establecidas por números de dientes, se contará como diente nacido al que haya cortado la ensia.

Art. 13º — En la categoría de tres animales de pedigree, se tolerará un ejemplar de una categoría inmediata superior o inferior para completar el lote, siempre que la diferencia de edad entre éste y cualquiera de los otros animales que forman el lote no sea mayor de tres meses.

Art. 14º — En las categorías de animales puros por cruce se tolerará un ejemplar del lote con un diente más cortado.

Art. 15º — Todos los animales concurrentes deberán venir perfectamente individualizados. Los puros en las formas establecidas por los registros geneológicos. Los puros por cruce con una numeración bien visible.

Art. 16º — Quedan exceptuados

de pagar los derechos de piso, los expositores que no concurrieran con sus productos anotados en los siguientes casos:

- a) Por muerte del animal.
- b) Por haber reaccionado a la Tuberculina.
- c) Por padecer enfermedades infecciosas que pueden motivar su rechazo por los veterinarios de la División de Ganadería.

DISPOSICIONES SANITARIAS

Art. 17º — El expositor garantizará haber sometido a los animales a la prueba de la tuberculina, dentro de los treinta días anteriores a la celebración de la Exposición y haber obtenido un resultado negativo. Todo comprador tendrá opción para someter a los reproductores que adquiriera a la prueba de la tuberculinización, antes de retirarlos del local de la Exposición en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito al Comisario General y efectuar la prueba dentro de las 48 horas subsiguientes a la compra.

El Comisario General dará parte al vendedor para que pueda presenciar la tuberculinización. Llegado el caso de no estar representado, podrá nombrar de oficio a un veterinario de la Dirección General de Ganadería para que ratifique el resultado de la prueba.

Comprobada la reacción positiva quedará nula la venta.

Art. 18. — Los martilleros, diariamente al dar comienzo los remates, deberán hacer conocer las disposiciones del Art. anterior y demás condiciones de ventas.

Art. 19º — Los porcinos que concurran a las Exposiciones de la Sociedad Rural serán sometidos en el local de la Exposición a la prueba de la Tuberculina igualmente inyectado con suero preventivos contra el Hog-Cholera (la peste de los cerdos). Los porcinos que tengan certificados de inmunización permanentes dados por médicos veterinarios quedarán exceptos de esta disposición en su parte pertinente.

Art. 20º — El Servicio Sanitario de la Exposición quedará a cargo del personal técnico destacado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación.

CONSIGNACIONES Y

VENTAS

Art. 21º — Los productos deberán ser consignados a los martilleros o consignatarios inscriptos y aceptados como tales por la Sociedad Rural.

Art. 22º — Las consignaciones que reciba la Sociedad Rural serán divididas en partes iguales entre los martilleros inscriptos.

Art. 23º — Los expositores que consignan a la Sociedad Rural, deberán acompañar el importe correspondiente (cheque, giro o efectivo) de acuerdo a los derechos establecidos. Cuando consignent a los martilleros inscriptos éstos serán los garantes.

Art. 24. — La Sociedad Rural no se responsabilizará por las ventas producidas o premios obtenidos por los productos.

ADMISION Y EXTRACCION DE ANIMALES Y PRODUCTOS

Art. 25º — Los animales concurrentes podrán entrar al local de la Exposición desde 8 días antes de la inauguración de la Exposición hasta las 18 horas del día anterior a la iniciación de las tareas del Jurado. Todos los años estas fechas serán establecidas en los programas. No será permitida la entrada al local de Exposiciones de ningún lote de reproductores que no venga completo de acuerdo con la declaración formulada en el pedido de local. En caso de presentarse el lote incompleto para su admisión, deberá recabarse la autorización especial del Comisario General, previa presentación de una carta del expositor declarando las causas.

Art. 26º — Para el retiro de los animales de la Exposición el interesado debe munirse en los escritos

rios de los martilleros del correspondiente boleto de salida.

Art. 27. — Queda prohibido retirar productos el día de inauguración o subsiguientes sin el permiso de las autoridades de la Exposición Rural.

Art. 28º — Los compradores deberán retirar sus productos antes de las 96 horas a contar desde la adquisición; después de este plazo deberán abonar el derecho de piso que establecerá la C. D.

Art. 29º — Una Comisión compuesta por tres profesionales designados, 2 de ellos por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, otro por la Comisión Directiva, estará encargada de la admisión de los productos que concurren a Exposición, premio y venta.

Art. 30º — Esta comisión de admisión tiene poderes para rechazar todo reproductor que se presente en las siguientes condiciones:

- b) Que por su estado de presentación no merezcan ser exhibidos.
- c) Los que presenten lesiones que anulen su valor como reproductor.
- d) Todos los que se encuentren dentro del art. 16 inciso c) de estos reglamentos.

Art. 31º — Las decisiones de la Comisión de Admisión y rechazo serán inapelables.

Art. 32º — Para el retiro de los animales y productos, el expositor o consignatario presentará una boleto firmada por él, en la que constará el número del lote, tatuaje especie y cantidad que se retira, nombre del comprador y valor porque se vendió, la que será autorizada por la Gerencia, y en la cual deberá firmar recibo el interesado y entregarla a la oficina respectiva de la Sociedad en el acto de la salida. La entrega de los animales será hecha por el expositor o consignatario.

Art. 33º — La autorización de extracción no podrá concederse sino después de satisfechas por el expositor o consignatario, las sumas que adeuden por provisión de forrajes, comisión y demás gastos.

CUIDADO de los REPRODUCTORES

Art. 34º — Una vez instalados los animales en la Exposición, no podrán ser cambiados del sitio que les corresponda.

Art. 35º — Corre por cuenta de los expositores el cuidado de sus animales. Despusé de caído el martillo el riesgo, manutención, cuidado y limpieza de los reproductores, correrán por cuenta del comprador.

Art. 36º — Si a juicio del Comisario General no tuvieran los expositores o compradores los cuidadores suficientes, se les podrá obligar a aumentar su número, bajo pena de abonar una multa diaria de 10 pesos m/n, por cada animal.

Art. 37º — A las consignaciones que no vinieran con sus cuidadores la Sociedad Rural les pondrá personal, por cuenta del remitente.

CARTELES INDICADORES de las CABAÑAS

Art. 38º — Los carteles con el nombre del expositor y cabaña de donde procede el producto, que se colocan al frente de los «boxes» deberán ser de un mismo modelo, sujetos a la aprobación de la Sociedad y no podrán ser retirados sino una vez que se retire el animal. Queda absolutamente prohibido colocar otro cartel, inscripción ó fotografías; salvo los antecedentes genealógicos y de producción de las razas lecheras.

JURADOS

Art. 39. — Los animales deberán ser presentados puntualmente ante los jurados, a la hora fijada. Es obli-

gatorio que todos los animales que concurren a la Exposición salgan a disputar premios, debiendo en contrario ser retirados del local antes del día de la inauguración. Hacen excepción los casos de enfermedad o accidentes justificados por los veterinarios de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, previa denuncia al Comisario General de la Exposición que otorgará el correspondiente certificado en cada caso. La denuncia deberá hacerse antes de que la categoría correspondiente entre a ser juzgada.

Art. 40º — Todos los reproductores concurrentes a premio serán juzgados por los Jurados nombrados por la C. D. de la Sociedad, cuyos veredictos son inapelables.

Art. 41 — Para ser miembro del Jurado no es necesario ser socio de la Sociedad Rural.

Art. 42º — En caso de ausencia o no concurrencia de algunos de los Jurados, la C. D. puede reemplazarlos.

Art. 43º — Los Jurados no podrán ser expositores de productos en las secciones en que van a actuar.

Art. 44º — Los Jurados sólo tomarán en cuenta los datos que tengan anotados en las respectivas libretas de Jurados que les proporcionará la Sociedad Rural.

Art. 44º — (Bis) — Cuando trabaje el jurado, los productores ni sus cuidadores podrán ostentar distintivos que acrediten su procedencia.

Art. 45º — Queda absolutamente prohibida la entrada a las pistas a toda persona que no sea del Jurado, el Comisario General, Gerente, Secretarios, Veterinarios Oficiales y empleados de la Sociedad Rural.

Art. 46º — Los secretarios de los

Cabaña EL ABOLONGO

VENTA PERMANENTE DE TOROS SHORTON DE PEDIGREE

Y PUROS DE CRUZA

SANCTI SPIRITU

F. C. C. A.

Jurados una vez terminada la labor, entregarán una copia del veredicto a fin de fijar los carteles de los premios a cada animal o grupo.

Art. 47º — La adjudicación o no de los premios queda a criterio de los jurados.

ADMINISTRACION

Art. 48º — La Sociedad Rural protegerá de la manera más eficaz todos los productos expuestos, pero ella no se responsabiliza en los casos de fuerza mayor, ni por los daños que sobrevengan, ya sea por muerte, robo o pérdida de animales u objetos cualquiera que sea su causa o importancia, quedando bajo la responsabilidad y a cuenta y riesgo de los expositores o consignatarios.

Art. 49º — La Sociedad Rural hará la provisión de forrajes en la forma que lo determine la C. D. y los suministrará a precios que se fijarán en una tarifa que se colocará en lugares públicos y visibles, siendo prohibido a todo expositor, introducir forrajes similares a los que la Sociedad suministre.

Art. 50º — El expositor que desee dar alimentos especiales a sus animales, y no proveídos, solicitará con anticipación de la gerencia, un permiso para introducirlos.

Art. 51 — La entrada a la exposición es libre para todos los señores Socios con sus señoras y niños, a cuyo efecto deberá munirse de la tarjeta especial «Intransferible», en la Gerencia de la Sociedad, la que no será otorgada si el socio debiera dos trimestres.

Art. 52º — Los expositores solicitarán por escrito al Gerente de la Sociedad las entradas personales que

necesiten para los encargados de sus animales, debiendo dar al efecto el nombre de cada uno de ellos. Para los peones de cabaña, exclusivamente, se otorgarán chapas de entradas especiales. Estas chapas deberán ser solicitadas en el local de la Exposición, quedando el expositor responsable del uso de ellas. El solicitante dejará en calidad de depósito de garantía la suma de \$ 5. m/n, por cada chapa, suma que será restituida solamente a la devolución de las mismas y del recibo de control, y siempre que sean devueltas el día de la clausura de la Exposición. El expositor empleado o peón a quien se sorprendiera dando a otro su entrada o cuya entrada se encontrara en poder de quien no corresponda, será expulsado retirándosele la entrada que será anulada.

Art. 53º — Siempre que se saquen de los «boxes» los ejemplares expuestos para exhibirse o para ser juzgados deben llevar en lugar visible los números que les correspondan según catálogo.

Art. 54º — Todos los cuidadores que deben presentar animales a la pista ya sea ante los Jurados o ante el público, los días de ventas deberán presentarse vestidos con ropas que a juicio del Comisario General sean correctas. Los que no se presenten en tal forma no podrán entrar en la pista y los animales serán presentados por el personal de la Sociedad.

Art. 55º — Es obligatoria para el expositor la exhibición diaria en la pista, de los reproductores vacunos y caballares, expuestos sin mantas ni cobertizos, en las horas que se determine por el Comisario General.

Art. 56º — La interpretación de

YOUNG Y GONZALEZ GASTELLU Hnos.

REMATES FERIAS

VENADO TUERTO

F. C. C. A.

U. T. 1028

BUENOS AIRES

25 de Mayo 214

U. T. 33 Avenida 5930

este Reglamento y Programa y los casos no previstos, serán resueltos por la C. D.

Art. 57º — Todos los casos en que se infringieran las disposiciones del presente Reglamento, serán sometidas a las disposiciones de la C. D. cuya resolución será inapelable.

COMISARIO GENERAL

Art. 58º — La Sociedad Rural de Venado Tuerto, nombra el Comisario General de la Exposición como autoridad máxima del local y para hacer cumplir el presente Reglamento y bajo cuyas órdenes estará todo el personal de la Exposición Rural y de los señores Expositores.

Art. 59º — Los expositores se comprometen a aceptar y hacer respetar por sus empleados las resoluciones adoptadas por el Comisario.

Art. 60º — El Comisario General está facultado para nombrar al personal que lo secunde en sus tareas.

Art. 61º — El Comisario General queda autorizado para ordenar la inspección, mover o trasladar cualquier reproductor o producto.

VENTAS

Art. 62º — Todas las ventas que se hagan serán al contado. Los que las efectúen, sea particularmente o en remate, deberán dar cuenta en el día a la administración, de los animales u objetos vendidos, su número, especie, raza y sexo como también precios y nombres del comprador y vendedor.

Art. 63º — Las ventas empezarán el día y hora fijado por la C. D. en los diarios y el catálogo del certamen hará conocer el día que corresponde a cada raza, para el ganado lanar, porcinos, aves y yeguarizos. Todo en el orden de la raza que tenga mayor número de inscripciones, concluidas éstas se continuarán con las razas vacunas a galpón

Soc. Anon. "MOLINOS FENIX"

(Sucesora de WERNER & Cia.)

FUNDADA EN 1889

MOLINOS HARINEROS EN:

CASILDA - VENADO TUERTO - VILLA MARIA - RIO CUARTO - LABORDE
VILLA MERCEDES - Gral. PICO - Gral. VILLEGAS - CAÑADA VERDE

AGENCIAS EN:

BUENOS AIRES - MENDOZA - SAN RAFAEL - SAN URBANO

REPRESENTACION EN:

SAN JUAN

ADMINISTRACION GENERAL:

ROSARIO, Córdoba 1441

Correspondencias: CASILLA DE CORREO 189
Dirección Telefónica "MOLINO FENIX"

100 Automóviles

y camiones Ford 1937, vendidos por la agencia de Venado Tuerto en menos de dos meses. hablan bien claro del resurgimiento económico y de la capacidad adquisitiva de esta zona privilegiada.

Estas cifras colocan a nuestra ciudad en primer término entre todas las ciudades del país, con la mayor cantidad de automóviles nuevos vendidos en proporción al número de habitantes.

Venado Tuerto compra veinte veces más automóviles nuevos que el promedio general del país y cinco veces más que la ciudad que ocupa el segundo lugar en la estadística

Y la enorme aceptación tenida por el Ford V-8 1937, en esta zona, reafirma el concepto de que el Ford V-8 1937 es el más potente, el más hermoso, el más confortable y el más económico Ford hasta ahora construido.

Sarbach Hermanos

San Martín 761 — Venado Tuerto

y en el orden establecido en el catálogo también por número de concurrentes en cada raza. Después de concluidas las ventas de vacunos a galpón se continuará con los reproductores machos de pedigree a corral y puños por cruza a corral. Dentro de cada raza todas las ventas de la Exposición se realizarán por el orden siguiente: EL CAMPEON, EL RESERVADO CAMPEON, EL CAMPEON J NIORS y el premio CONJUNTO, seguirán los tres primeros premios de categorías, sus menciones honoríficas y menciones a venta. Pasando a venderse la categoría siguiente en la misma forma; terminadas las categorías se venderán los animales no premiados por orden de catálogo.

En el orden de venta no dan prelación alguna los premios de hembras, realizándose primero la venta de machos y después las hembras, en todas las especies y razas.

Art. 61º — Los reproductores que no se vendan por cualquier motivo no podrán volver a presentarse en la pista hasta tanto no hayan pasado todos los órdenes de catálogos.

Art. 65º — Fijase una comisión del 6 % a cargo del comprador para reproductores, bovinos, equinos, laneros y porcinos. Para las aves y demás productos agrícolas, industrias etc., se cobrará el 10 %.

El vendedor pagará el 1 % del local de las ventas efectuadas en el local en remate público o particular.

Art. 66º — Los martilleros consignatarios que vendan en el local de la Sociedad Rural no podrán efectuar remates de reproductores durante 15 días antes de la Exposición ni anunciar para 15 días después de llevar a cabo ésta, dentro de las 10 leguas a la redonda.

Art. 67º — Durante las ventas el personal de los expositores son los reponsables al no presentar los animales a la pista de venta en el turno dado por la Comisión y el Catálogo.

PROHIBICIONES y PENALIDADES

Art. 68º — Todo desacato cometido contra los Jurados o contra las

autoridades de la Exposición, se considerará como grave ofensa inferida a la Sociedad y violación de los reglamentos.

Art. 69º — Serán penados con descalificación todos los casos en que pueda comprobarse la existencia de adulteraciones de formas o pelajes o dentadura en los reproductores de todas las razas valiéndose de procedimientos quirúrgicos, químicos u otros métodos que tiendan a la ocultación de defectos. Comprobada la transgresión, la C. D. dictará las penalidades y sanciones a aplicar en cada caso.

Art. 70º — Los empleados de los expositores que dejen de cumplir con las órdenes de las autoridades de la Exposición o las prescripciones del Reglamento, serán despedidos del local, previo aviso al expositor, si el caso no requiere su expulsión inmediata.

Art. 71º — Es prohibido andar con vehículos por las calles de la Exposición, salvo permiso especial del Comisario General, se prohíbe andar con perros fuera del local destinado a ese fin.

Art. 72º No se admitirá en el local de la Exposición, materiales inflamables o substancias corrosivas con excepción de las concesiones especiales que haga el Comisario General.

DERECHOS

Art. 73—Los animales concurrentes a la Exposición pagarán en el momento de hacerse el pedido, por el solicitante o consignatario, los siguientes derechos por derecho de piso:

Por cada toro a galpón a premio	\$ 20.—
id. id. vaca a galpón a id. »	15.—
id. id. toro o vaca de pedigree, grupo de tres animales a corral c/u »	5.—
Por cada toro o vaca p. p. c. en grupo de tres o cinco animales a corral »	5.—
Por cada equino o asnal a galpón a premio »	20.—
Por cada ovino individual »	5.—
Por cada grupo de tres car-	

neros a premio	» 10.—
id. id. grupo de tres ovejas a premio	» 10.—
idd. id. caprino a premio	» 5.—
id. id. porcinos a premio	» 5.—
id. id. Pollo o gallo, polla o gallina	» 1.50
id. id. Jaula de un pato macho o hembra	» 1.50
id. id. Jaula de pavos o gansos	» 2.00
id. id. Canino	» 3.00
id. id. Conejo macho o hembra	» 2.00
id. id. Casal palomas	» 1.50

Art. 74° — Los socios de la Sociedad Rural tendrán un descuento del 25 % sobre las tarifas anteriormente enumeradas y el 20 % sobre las tarifas establecidas para los forrajes.

Art. 75° — Si los animales tuvieran crías éstas serán admitidas siempre que no pasen de nueve meses de edad con un recargo de 25 % en los derechos de piso.

Para perros y cerdos la edad de las crías será no mayor de dos meses.

PREMIOS

Art. 76° — Los premios que la Sociedad Rural ofrece y acepta en las secciones y categoría de los programas de sus Exposiciones, no pueden ser adjudicados sino por los Jurados nombrados por ella misma y en las condiciones de sus Reglamentos. El expositor que acepte premios en cualquier otra condición, de hecho queda expulsado de la Sociedad Rural como expositor o como socios si lo fuera.

Art. 77° — En caso de ser premiados animales de cualquier especie y clase que no fueran presentados por su criador, se adjudicará el premio al propietario expositor, pero en el diploma que lo acredite se hará constar el nombre del criador.

Art. 78° — Al premio CAMPEON en el ganado vacuno, yeguarizo, lanar y porcino, solo pueden concurrir animales ganadores de 1ros. Premios en sus categorías.

Al premio «Reservado CAMPEON»

Andueza, Gamboa y Cía.

RAMOS GENERALES CEREALES

Máquinas Agrícolas

Representantes de Nafta y Aceites

Y. P. F.

Cubiertas y cámaras **Good Year**

Kodak Argentina Lda.

VENADO TUERTO

concurrirá también el segundo premio de la Categoría del Campeón.

En el ganado lanar, pueden concurrir al premio «Campeón», animales de lotes que no hayan obtenido premio, pero entre los cuales haya a juicio del Jurado animales que merezcan entrar en competencia.

El carnero que obtenga el premio «Campeón» será expuesto separadamente.

Art. 79° — También a los premios que la Sociedad acuerda en sus programas o en los particulares, no podrá concurrir compitiendo entre sí animales presentados en grupos con animales presentados individualmente. Los reproductores que en exposiciones anteriores hubieran obtenido algún premio de los ofrecidos por particulares o asociaciones, no podrán optar en las Exposiciones subsiguientes al mismo premio, pudiendo sí hacerlo a todos los demás.

Art. 80° — Los premios particulares, Gobiernos, etc. y premios especiales de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, se insertarán anualmente en el reverso de las planillas de inscripción.

Art. 81° — Cualquier persona o asociación o poder público podrá donar premios especiales para este certamen previa autorización de la C. D. la que le dará destino en caso de que se deje librado a criterio de ella.

Art. 82° — La Sociedad Rural acuerda premios por categoría consistente en:

Primer Premio, diploma equivalente a medalla de oro.

Segundo premio, diploma equivalente a medalla de plata.

Tercer premio, diploma equivalente a medalla de cobre.

Mención Honorífica.

Mención de Ventas, que solo da lugar a prioridad en las ventas.

Art. 83° — La Sociedad Rural acuerda a los reproductores machos y hembras de las especies bovinas, equinas, ovinas y porcinas un premio campeón consistente en plaqueta de plata dorada y un premio reservado campeón plaqueta de plata, que se otorgarán a cada raza en caso de tener una concurrencia mayor de 10 ejemplares en Bovino, porcino, lanar y equinos y 20 ejemplares, en aves, conejos, caninos y felinos, no llegando a este número se otorgará solamente diploma equivalente.

Art. 84° — En la raza Shorton se acuerda un premio Juniors Campeón consistente en medalla de plata dorada al mejor ternero presentado dentro de las categorías 7ma y 8va del programa.

CATEGORIAS PARA PEQUEÑOS CRIADORES

Art. 85° — En la división de bovinos y equinos se creará una división de pequeños criadores teniendo en cuenta las mismas categorías del programa General.

Art. 86° — Los animales que resultaran campeones de estas categorías, podrán disputar los grandes campeonatos.

Art. 87° — Para ser considerados como pequeño criador deberán acreditar que explotan personalmente ya sea como propietario o harrendatario, una extensión de campo no mayor de 300 ha. Los animales que se presenten deberán ser concebidos, nacidos y criados en el establecimiento del expositor y los padres de los planteles deben ser inscriptos con pedigree.

Es indispensable que todos los habitantes de esta rica zona se pongan en contacto con la Sociedad Rural y se compenetren de los esfuerzos que se está realizando para defender nuestras industrias madres y del vasto plan de trabajo en bien del mejoramiento colectivo.

SEMILLAS PURAS

Ya nadie duda de la importancia capital en refrescar la sangre de las haciendas para mantener la calidad y si es posible aumentar el prestigio de las carnes obteniendo como consecuencia mayor precio que es el resultado del aumento del comercio con el extranjero.

Con el mismo principio y para los mismos resultados se debe renovar las semillas para la próxima siembra.

Antiguamente se renovó la semilla cambiándola de zona; se pretendía aumentar los rendimientos con semillas que tenían sólo una buena vista exterior conseguida con la selección mecánica, pero hoy después del adelanto y resultado obtenido con la genética es utópico insistir sobre un método antiguo desechado por carecer de valor.

Mal se puede elegir para reproductor el hijo, nieto y biznieto de un buen toro si no se ha seguido un control de sus cualidades, va perdiendo sangre aunque a primera vista conserve el color del pelaje o algo de conformación exterior.

Para los granos debe mantenerse idéntico criterio.

Se debe elegir las semillas puras y no seleccionar semilla de lotes de granos que están destinados a consumo o exportación y que no debe creerse que son apta para transmitir grandes rendimientos por tratarse

de un buen grano, gordo, de color subido, etc.

Para tener la seguridad de obtener semillas puras deben dirigirse los pedidos a los semilleros criaderos oficializados que llevan el control de la División Producción de granos las que precintan las bolsas de los granos después de haber seguido de cerca durante todo el año Agrícola por medio de técnicos inspectores las calidades de las variedades en multiplicación.

Se ha comprobado que los maíces premiados en las exposiciones no son los más rendidores al hacer los ensayos comparativos.

Es necesario convencerse una vez por toda que los «Concursos de semillas» se llevan a cabo para premiar el tipo de grano comercial para exportación y consumo lo mismo que se premia un lote de novillos gordos.

Se puede tener la seguridad de refrescar los sembrados cuando se ha empleado semilla pura procedente de semilleros criaderos fiscalizados.

La Agronomía Regional de Rosario creyendo colaborar en la obra de difundir las semillas puras de pedigré ha dispuesto en su oficina un muestrario de las variedades aprobadas y lista de los semilleros fiscalizados por el Ministerio de Agricultura.

Señor Presidente de la

Comisión Provisoria pro Sociedad Rural de Venado Tuerto

Doctor TOMAS B. KENNY

VENADO TUERTO

Muy Señor mío:

Sírvase contarme entre los adherentes a la iniciativa de formar la Sociedad Rural de Venado Tuerto, de la que una vez constituida solicitaré formar parte como Socio activo o vitalicio.

Saludale a Ud. At. y S. S.

Nombre

Dirección

PROGRAMA

Bovinos

**MACHOS INSCRIPTOS EN EL
H. B. A. A GALPON**

Categorías

- Categoría 1ra. — Nacidos antes del del 1º de Enero de 1935.
Categoría 2da. — Nacidos del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1935.
Categoría 3ra. — Nacidos del 1º de Abril al 30 de Junio de 1935.
Categoría 4ta. — Nacidos del 1º de Julio al 30 de Septb de 1935.
Categoría 5ta. — Nacidos del 1º de Octubre al 31 de Dbre de 1935.
Categoría 6ta. — Nacidos del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1936.
Categoría 7ma. — Nacidos del 1º de Abril al 30 de Junio de 1936.
Categoría 8va. — Nacidos desde el 1º de Julio de 1936.

**MACHOS PUROS POR CRUZA
A GALPON**

- Categoría 9na. — Seis dientes
Categoría 10ma. — Cuatro dientes
Categoría 11ra. — Dos dientes
Categoría 12da. — Dientes de leche

**HEMBRAS INSCRIPTAS EN EL
H. B. A. A GALPON**

Categoría 13ra. — Antes del 1º de Enero de 1934, las que concurrirán con cría o habiendo tenido crías anteriormente inscriptas.

Categoría 14ta. — Del 1º de Enero al 30 de Junio de 1935, las que deberán concurrir paridas, con crías inscriptas o visiblemente preñadas.

Categoría 15ta. — Del 1º de Julio al 30 de Diciembre de 1935.

Categoría 16ta. — Del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1936.

Categoría 17ma. — Desde el 1º de Abril de 1936

A Corral

**MACHOS INSCRIPTOS EN EL
H. B. A. EN LOTES de TRES**

- Categoría 18va. — Del 1º de Enero al 30 de Junio de 1935.
Categoría 19va. — Del 1º de Julio al 30 de Nov. de 1935
Categoría 20ma. — Del 1º de Dbre. al 30 de Abril de 1936.

**MACHOS PUROS POR CRUZA
EN LOTES de TRES**

- Categoría 21ra. — De seis dientes.
Categoría 22da. — De cuatro dientes.
Categoría 23ra. — De dos dientes
Categoría 24ta. — Dientes de leche

**HEMBRAS INSCRIPTAS EN EL
H. B. A. EN LOTES de TRES**

Categoría 25ta. — Nacidas hasta el 31 de Diciembre de 1934, las que deberán concurrir con cría al pie teniendo crías inscriptas anteriormente o visiblemente preñadas.

Categoría 26ta. — Nacidas del 1º de Enero al 30 de Junio de 1935.

Categoría 27ma. — Nacidas del 1º de Julio al 30 de Novbr. de 1935.

Categoría 28va. — Nacidas del 1º de Dbre. al 30 de Abril de 1936.

**HEMBRAS PURAS por CRUZA
EN LOTES de CINCO**

- Categoría 29na. — De cuatro dientes que concurrirán preñadas.
Categoría 30ma. — De dos dientes
Categoría 31ra. — De dientes de leche.

Esperamos su colaboración a esta obra de beneficio colectivo

DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA TODAS LAS RAZAS BOVINAS.—

Equinos y Asnales

PUROS A GALPON:

Categoría 1ra. — Machos nacidos antes del 1º de Julio de 1931.

Categoría 2da. — Machos nacidos del 1º de Julio de 1931 al 30 de Junio de 1934.

Categoría 3ra. — Machos nacidos del 1º de Julio de 1934 al 30 de Junio de 1935.

Categoría 4ta. — Machos nacidos del 1º de Julio de 1935 al 31 de Marzo de 1936.

Categoría 5ta. — Hembras nacidas antes del 1º de Julio de 1934. Las que deberán concurrir con crías al pie o visiblemente preñadas.

Categoría 6ta. — Hembras nacidas del 1º de Julio de 1934 al 30 de Junio de 1935.

Categoría 7ma. — Hembras nacidas del 1º de Julio de 1935 al 31 de Marzo de 1936.

MACHOS PUROS POR CRUZA A GALPON

Categoría 8va. — De tres a cuatro años por dentadura.

Categoría 9na. — De dos a tres años por dentadura.

HEMBRAS A CORRAL EN LOTES DE CINCO

Categoría 10ma. — De cuatro años arriba.

Categoría 11ra. — De tres a cuatro años.

Categoría 12da. — De tres a dos años.

DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA TODAS LAS RAZAS EQUINAS QUE SE INSCRIBAN

Equinos Polo Pony

La alzada será controlada por las autoridades de la exposición a la entrada o antes del trabajo del Jurado. Descontándose el espesor de la herradura.

Los reproductores que excedieran de la alzada que establece la respectiva categoría en que fueron anotados no podrán concurrir a premio.

Categoría 13ra. — Machos antes del 1º de Julio de 1930 alzada hasta 1 m. 55.

Categoría 14ta. — Machos antes del 1º de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1934 alzada hasta 1m. 55.

Categoría 15ta. — Machos del 1º de Julio de 1934 al 30 de Junio de 1935 alzada hasta 1m. 53.

Categoría 16ta. — Machos del 1º de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936 alzada hasta 1m. 50.

Categoría 17ma. — Para yeguas jugadoras, nacidas antes del 1º de Julio de 1932 alzada hasta 1m. 55.

1937

BOYLE Hermanos

VENADO TUERTO

FECHAS DE REMATES FERIAS

MIERCOLES: Junio 2, 16, 30 — Julio 14, 28 —
Agosto 11, 25 — Septiembre 8, 22 — Octubre
6, 20 — Noviembre 3, 17 — Diciembre 1, 15, 29.

Venta del Fluído y Polvos "LAWES"

Categoría 18va. — Hembras antes del 1º de Julio de 1934, alzada hasta 1m. 54, las que deberán concurrir con cría al pie o visiblemente sin duda preñadas..

Categoría 19na. — Hembras desde el 1º de Julio de 1934 al 30 de Junio de 1935, alzada hasta 1m. 52.

Categoría 20ma. — Hembras desde el 1º de Julio de 1935 al 30 de Marzo de 1936, alzada hasta 1m. 49

Ovinos

A los borregos o borregas que concurren a las categorías de lana entera.. Podrán concurrir con toda su lana.

Los carneros y ovejas que concurren a categoría de lana entera tienen que haber sido esquilados del 15 de Septiembre al 15 de Octubre del año anterior al que se realiza la Exposición, debiendo los expositores comunicar por carta certificada hasta el 15 de Octubre de cada año, la fecha en que han efectuado la esquila..

Todo reproductor que concurre a la categoría de los esquilados, deberán serlo a la raíz, del 1º al 15 de Marzo de 1937.. Debiendo los expositores comunicar por carta certificada a la Sociedad Rural antes del 20 de Febrero el día en que procederán a efectuar la esquila.. Es facultativo dejarles sin esquilar el coque y un mechón de lana en la paleta..

Individuales a Galpón

criptos en el F. B. A:

Categoría 1ra.. — Carneros nacidos antes del 1º de Enero de 1936. (Lana entera).

Categoría 2da.. — Carneros nacidos antes del 1º de Enero de 1936. (Esquilados)..

Categoría 3ra. — Borregos nacidos desde el 1º de Enero de 1936.. (Lana entera)..

Categoría 4ta.. — Borregos nacidos desde el 1º de Enero de 1936.. (Esquilados)..

Categoría 5ta.. — Ovejas nacidas antes del 1º de Enero de 1936.. (Lana entera)..

Categoría 6ta.. — Borregas nacidas desde el 1º de Enero de 1936.. (Lana entera)..

DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA LAS RAZAS

LINCOLN, ROMNEY MARSH, CORRIDALED, BORDER, LEICESTER, DISHLEY.

Las razas: MERINO OXFORD, SHIRE DOWN, HAMPSHIRE DOWN, SOUTHDOWN, SUFFOLK, SHROPSHIRE DOWN, KARAKUL, tendrán las siguientes categorías:

Categoría 7ma.. — Carneros nacidos antes del 1º de Enero de 1936.

Categoría 8va.. — Borregos nacidos desde el 1º de Enero de 1936..

Categoría 9na.. — Ovejas nacidas antes del 1º de Enero de 1936..

Categoría 10ma.. — Borregas nacidas desde el 1º de Enero de 1936.

No inscriptos en el F. B. A.

EN LOTES DE TRES ANIMALES

Categoría 11ra. — Machos de dos a cuatro dientes..

Categoría 12da.. — Machos hasta dos dientes.

Categoría 13ra.. — Hembras de dos a cuatro dientes..

Categoría 14ta.. — Hembras hasta dos dientes.

SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA TODAS LAS RAZAS QUE SE INSCRIBAN

Porcinos

Individuales inscriptos en el S.B.A:

Categoría 1ra. — Machos de 3 a 6 meses de edad.

Categoría 2da. — Machos de 6 a 9 meses de edad.

Categoría 3ra. — Macho de 9 a 12 meses de edad.

Categoría 4ta.. — Machos de 12 a 15 meses de edad.

Categoría 5ta.. — Machos de 15 a 18 meses de edad.

Categoría 6ta.. — Hembras de 3 a 6 meses de edad.

Categoría 7ma.. — Hembra de 6 a 9 meses de edad.

Categoría 8va.. — Hembras de 9 a 12 meses de edad.

Categoría 9na.. — Hembras de 12 a 15 meses de edad.

Categoría 10ma.. — Hembras de 15 a 18 meses de edad.

DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA TODAS LAS RAZAS QUE SE INSCRIBAN

Aves

GALLINACEAS —

Categoría 1ra.. — Para Gallos

Categoría 2da.. — Para Gallinas

Categoría 3ra.. — Para Pollos

Categoría 4ta.. — Para Pollas

Categoría 5ta.. — Para planteles adultos..

Categoría 6ta.. — Para planteles jóvenes..

Los planteles deberán estar formados por un gallo y tres gallinas..

Los planteles formados por animales adultos y jóvenes, o sea mixtos se considerarán como planteles adultos..

Los pollos y pollas deberán tener de 6 a 12 meses de edad..

SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA TODAS LAS RAZAS QUE SE INSCRIBAN

PALOMAS —

Categoría 7ma.. — Se presentarán por casal..

PAVOS — GANSOS — PATOS

Categoría 1ra.. — Machos adultos.

Categoría 2da.. — Hembras adultas

Categoría 3ra.. — Machos jóvenes

Categoría 4ta.. — Hembras jóvenes

PAVOS REALES, GALLINETAS y FAISANES

Categoría 1ra.. — Para machos de cualquier edad..

Categoría 2da.. — Para Hembras de cualquier edad..

SE ABRIRAN CATEGORIAS PARA TODAS LAS RAZAS QUE SE INSCRIBAN

Cunicultura

Los conejos serán presentados individualmente. Cada raza y variedad se dividirá en dos categorías..

Categoría 1ra.. — Para machos de cualquier edad.

Categoría 2da.. — Para Hembras de cualquier edad..

Podrán ser inscriptos animales de todas las razas conocidas..

Caninos

Los caninos serán presentados individualmente..

Categoría 1ra.. — Machos mayores de un año..

Categoría 2da.. — Machos cachorros mayores de cuatro meses..

Categoría 3ra.. — Hembras mayores de un año..

Categoría 4ta.. — Hembras cachorros, mayores de cuatro meses.

Podrán ser inscriptos animales de todas las razas conocidas.

Congreso de Sociedades Rurales

En la ciudad del Tandil se llevó a cabo el XII congreso organizado por la Confederación de Sociedades Rurales de Buenos Aires y La Pampa.

Los distintos temas estudiados durante el desarrollo del congreso en los días 28, 29 y 30 de mayo próximo pasado, son de vital interés para las actividades agropecuarias habiéndose dividido en Ganadería, Agricultura, Economía y Administración.

La Sociedad Rural de Venado Tuerto en vista de la importancia de los temas a tratarse resolvió adherirse a la invitación formulada por la Sociedad del Tandil, nombrando delegados de esta Sociedad ante el congreso al señor Presidente doctor Tomás B. Kenny y el miembro de la Comisión Directiva, señor Juan Scott.

Sociedad de Fomento Rural de Villa María

En dicha localidad un núcleo de personas progresistas y llenas del espíritu de agremiación en bien colectivo han resuelto organizar, con el auspicio del gobierno nacional y provincial una entidad que responda a los fines de fomento agrícola ganadero e industrial.

La mencionada Sociedad que preside el conocido cabañero de Leones Don Miguel Ferrero, se encuentra dedicada al estudio de los estatutos mientras prepara un certamen a llevarse a cabo en Villa María el 3 de octubre próximo.

Premios para la Exposición

La C. Directiva de la Sociedad Rural sigue recibiendo palabras de estímulo, adhesiones y ofrecimientos de instituciones y personas que com-

penetradas de la necesidad imperiosa en formarse un organismo de fomento rural han aprovechado esta oportunidad para exteriorizar sus simpatías a ella.

Entre ellas entresacamos el ofrecimiento de una copa a disputarse en la categoría de 5 borregas Corriedale inscriptas en el F. B. A., otorgándose definitivamente al que la obtenga durante 3 años seguidos o alternados. Este ofrecimiento ha sido formulado por el señor Patrio Godfrey de San Eduardo por carta dirigida a la C. D.

En el próximo número de Julio daremos la lista de los premios acordados para la primera exposición de ganadería, agricultura, industria y comercio a llevarse a cabo el 12 de setiembre próximo.

Una valiosa adhesión

El Intendente Municipal de Venado Tuerto, señor J. A. Aufranc ha enviado una conceptuosa nota al doctor Tomás B. Kenny, Presidente de la Sociedad Rural que es toda una demostración del amplio espíritu de cooperación y un índice de la fé que todos mantienen en el éxito de esta floreciente institución de fomento rural.

A dicha nota acompaña copia del decreto en el que acuerda 3 primeros premios a disputarse en el próximo certamen y asignarse según el criterio de la Comisión Directiva.

La falta de espacio de esta pequeña revista no nos permite extendernos como se merece esta y otras importantes adhesiones recibidas; pero en próximos números publicaremos la lista y las noticias sobre el próximo certamen por saberla de interés general.

Programa Reglamento Agrícola

Art. 1º — La Sociedad Rural de Venado Tuerto llevará a cabo dos veces al año, concurso y Feria de Semilla: uno en el mes de Marzo-Abril que comprenderá semillas de cosechas finas y Semillas de Forrajeras y otro en Agosto-Setiembre que comprenderá Maíz, Sorgos, Girasol, Maní, Papa, semilla de Hortalizas.

Art. 2º — En estos Concursos-Ferias, podrán participar agricultores de todo el país dividiéndose los inscriptos en Criadores multiplicadores y Productores.

Art. 3º — La inscripción es gratuita para el concurso, debiéndose dirigir al Gerente de la Sociedad Rural, en formularios que le serán enviados y en los que se consignan los siguientes datos:

1º—Nombre, apellido y dirección postal del concurrente.

2º—Categoría a que concurre.

3º—Clase y variedad de semilla que desea exhibir.

4º—Superficie sembrada de cada una de ellas.

5º — Localidad y campo donde se cosechó.

6º—Fecha de siembra, trabajos culturales y cosecha.

7º—Rendimiento por hectárea.

Art. 4º — Los Criadores - multiplicadores que se inscriban en el Concurso, a más de los datos anteriormente citados deben agregar los siguientes:

1º—Número de inscripción como tal, en la División de Producción de Granos.

2º—Copia de los resultados obtenidos, ya enviada a dicho Registro.

3º—Planos, observaciones y

demás datos que puedan interesar al Jurado.

Art. 5º — Los participantes como Semilleros, deben enviar sus lotes a Concurso y Feria y no pueden ser menores de 25 bolsas precintadas de cada variedad.

Art. 6º — Los productores, a los datos exigidos en el Art 3º de ben agregar los siguientes:
a)—Procedencia de la semilla presentada, debiendo ser de Semillero o Criadero
b)—Cantidad de años de multiplicación de la semilla.

c)—Gráfico aproximado del lugar y medidas de los lotes sembrados en cultivo.

d)—Observaciones personales sobre el comportamiento, desde la siembra a la cosecha, de las variedades presentadas.

Art. 7º — Los participantes de la División de Productores de ben enviar sus muestras en bolsitas de 10 kgs. para el trigo, lino, avena, cebada, centeno, maíz, alpiste y de 5 kgr. para maní, girasol, sudangrass y bolsitas de 1 kgr. para alfalfa, trébol etc.

Art. 8º — Los participantes a esta división, no pueden vender la semilla por la reglamentación de la División de Producción de Granos.

JURADOS

Art. 9º — El Jurado se compondrá de dos miembros de la División Producción de Granos y un técnico nombrado por la Sociedad Rural.

Art. 10º — El Jurado no puede tener en cuenta el resultado de los concursos realizados en años anteriores.

Art. 11º — El Jurado descalificará:
a)—todo grano considerado inapto para la exporta-

ción, industria o para la siembra.

b)—los granos que no presenten las características de la variedad.

c)—las variedades que aún no han sido aprobadas por la División de Producción de Granos.

d)—los productos que vengán con carie, Carbón ú otra enfermedad, plaga, semilla extraña, invasora o perjudicial.

Art. 12º — Los Diplomas que otorga la Sociedad Rural deben ser firmados por no menos de dos de los miembros del Jurado.

PREMIOS

Art. 13º — La Sociedad Rural, acuerda los siguientes premios a la División de Productos: un primer premio, un segundo y un tercero premio que corresponden a un Diploma en cada una de las categorías del programa

Art. 14º — Se extenderá Diploma por cada uno de los premios particulares acordados al efecto y según destino y categoría que especifique la persona o institución donante.

Art. 15º — Los Diplomas que se extiendan a los participantes de esta división se llamará «grano para consumo o industria; no apto para semilla».

Art. 16º — Los participantes a la división de Semilleros-criaderos tendrán un Diploma de participación o admisión del Jurado; «Grano apto para semilla».

ADMISION

Art. 17º — Los participantes al Concurso y Feria de Granos deben enviar sus productos debidamente clasificados 15 días antes de la inauguración.

FERIA

Art. 18º — La Sociedad Rural, nombrará la persona encargada de vender y rematar los productos presentados por los criadores y semilleros-multiplicadores.

Art. 19º — Los participantes pagarán por derecho de piso y mantenimiento de estos concursos de semilla seleccionadas el 5 % (cinco) de comisión por lo que se venda dentro del local de la Exposición.

Art. 20º — Los participantes del Concurso pueden hacer reclame y conversación de los productos presentados; pero no pueden extender boleto de venta en el local.

Art. 21º — Se permite el reparto de folletos y literatura sobre los productos presentados; pero siempre que sean aprobados por la Sociedad Rural y el Jurado.

EXPOSICION

Art. 22º — La Sociedad Rural mantendrá la exhibición de muestras que participan en la Exposición anual, para la formación del Museo Agrícola.

PROGRAMA

Los TRIGOS se dividirán en 3 grupos:

Duros
Semiduros
Blandos

Se crearán tantas categorías como variedades existan aprobadas por la Comisión Nacional de Granos, en cada uno de los grupos.

Los LINOS se dividirán en 2 grupos:

Lino y Lineta
Con una categoría a cada variedad

Las AVENAS:
Blanca
Amarilla

Las CEBADAS:
Cervecera
Forrajera

Los CENTENOS:
Común
Dulce

Los MAICES:
Colorados grano liso
Amarillos grano liso
Blancos grano liso
Amarillos dentado
Blanco dentado
Azucarados y harinosos para consumo

Federación de Sociedades Rurales del Centro del País

El 28 de Mayo se llevó a cabo en el Savoy Hotel de Rosario una reunión de delegados de Sociedades Rurales de Santa Fé, Córdoba, San Luis y Santiago del Estero para darle forma a una vieja aspiración general de formar la entidad del epígrafe.

Como delegados de la Sociedad de Venado Tuerto asistieron los señores Juan Capisano, Edmundo Perkins y el doctor Héctor Bonadeo.

ARDUINO Y MURELL

FRUTOS DEL PAIS
EXPORTACION E INDUSTRIA

VENADO TUERTO
F. C. C. A.

SARMIENTO 299
BUENOS AIRES

Cueros - Lanas - cerdas - Sebos en general

SEÑOR PRODUCTOR:

Antes de vender o consignar sus productos a mercado consulte nuestras cotizaciones a nuestro representante en esta localidad, Señor PABLO G. SUESCUN, Belgrano 124 - U. T. 1655 o en nuestras oficinas en Buenos Aires, Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio) U. T. Retiro 3898 - 3848 y 3723 — Comp. Electr. 450.

NO OLVIDE que por cada quintal que coseche en su campo obtiene mayor ganancia.

SIEMBRE SEMILLA DE PEDIGREE adquirida en semilleros fiscalizados por el M. de Agricultura.

Consulte al Ag. Regional Córdoba 1452 Rosario

CARELLI HNOS.

SUCESORES DE

FRANCISCO CARELLI

Industria Metalúrgica - Ganadería y Agricultura

VENADO TUERTO F. C. C. A.

Cocinas de hierro fundido comunes y enlozadas



REGIA PRESENTACION ECO-
NOMICAS Y LIMPIAS
COMO NINGUNA

40.000 Cocinas Carelli en uso confirman su alta calidad

FRAGUAS Y
VENTILADORES

RODILLOS
DESTERRONADORES

**Amplio surtido en repuestos
adaptables a Maq. Agrícolas**

Soliciten Catálogos y Precios

SOCIEDAD ANONIMA

Fuerte Sancti Spiritu

SANCTI SPIRITU

F. C. C. A.

LAVALLE 673

BUENOS AIRES

Directorio: Ocho ganaderos argentinos

Dirección Técnica: Doce profesionales argentinos

Accionistas: Centenares de productores argentinos

O SEA:

Ciencia y Experiencia

Vacunas contra el Carbunclo y Mancha
Sueros y Virus contra la Peste Porcina
Productos Veterinarios en General